



RAD. No. 70-001-40-03-002-2022-00143-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encontraba para la llevar a cabo las Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General de Proceso, pero se ha arrimado memorial por parte de la Mandataria Judicial de la parte ejecutante GNB SUDAMERIS S.A, junto con la apoderada judicial de la parte ejecutada NORMA DEL CARMEN DORIA ROMERO, en el que piden el aplazamiento de la misma, aduciendo que se encuentran en acercamiento en procura de un acuerdo conciliatorio que permita terminar el proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 6 de febrero del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, seis (06) febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente en providencia del diecinueve (19) de diciembre del 2022, se señaló día y hora para la celebración para llevar a cabo Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso que fue programada para llevarse a cabo el siete (07) de febrero de 2023 a las 9:00 A.M.; ahora la Mandataria Judicial de la parte ejecutante GNB SUDAMERIS S.A, junto con la apoderada judicial de la parte ejecutada NORMA DEL CARMEN DORIA ROMERO, solicitan su aplazamiento con fundamento en que se encuentran explorando un acuerdo de pago que permita termina con él litigio; teniendo en cuenta los parámetros que fija ordinal tercero del numeral tercero del artículo 372 del CGP, que establece que cuando el juez acepte las excusas presentadas por la partes fijara nueva fecha y hora para su celebración, que en todo caso no debe ser superior a 10 días, por lo que se procederá de conformidad y así quedará en la resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de aplazamiento de la Audiencia Publica Oral de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso que venía ordenada en Auto del diecinueve (19) de diciembre de 2022, antecedente, para evacuarse el día 07 de febrero de 2023, a la hora de las 9:00 A.M., impetrada expresamente por la Mandataria Judicial de la parte ejecutante GNB SUDAMERIS S.A, de consuno con la apoderada judicial de la parte ejecutada NORMA DEL CARMEN DORIA ROMERO, y por las razones extractadas en la motiva.

SEGUNDO: Señálese el día quince (15) de febrero de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo las diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, donde se evacuaran todas las diligencias y medios de pruebas indicados en los ordinales 1, 2, 3, 4 y 5 y siguientes, conforme se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

dispuso en el auto del diecinueve (19) de diciembre de 2022, antecedente, por las extractadas consideraciones arriba esbozadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO.
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f02980e94e3103a17c62d9a78ec362c5648174e47edf73768c7e7b8b03ed9f**

Documento generado en 06/02/2023 03:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>